

DIRECTIVA QUE REGULA LA EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Directiva N° 007-2019-EF/50.01

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño y la ejecución de evaluaciones independientes de las intervenciones como parte de la Evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria, así como regular el Informe Global de la Gestión Presupuestaria.

Artículo 2. Alcance

La presente Directiva es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluyendo sus respectivos organismos públicos y empresas. Asimismo, se encuentra bajo su alcance el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y sus empresas, y el Seguro Social de Salud (EsSALUD) en el marco de lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3. De la Dirección General de Presupuesto Público

La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el marco de las atribuciones otorgadas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los tipos de evaluaciones, las fases y especificaciones técnicas para el diseño y la ejecución de las evaluaciones independientes orientadas a determinar los resultados de la gestión presupuestaria de las entidades del sector público. Asimismo, la DGPP está a cargo de efectuar anualmente el Informe Global de la Gestión Presupuestaria, en coordinación con los Pliegos y Entidades a las que se refiere el Título V del Decreto Legislativo N° 1440.

Artículo 4. Definiciones básicas

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

- 4.1 Intervención: Se refiere a la cadena de resultados, productos y línea de producción de todo aquel proyecto, programa, estrategia, política, fondo, institución y/u organismo.
- 4.2 Presupuesto por Resultado (PpR): Constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Se fundamenta en la formulación e identificación de cadenas de resultados, productos, líneas de producción de los productos y gestión del desempeño a través del seguimiento de indicadores y evaluaciones. Aplica los principios de evidencia científica y tiene al bienestar de la ciudadanía, y específicamente a las necesidades del ciudadano como eje central.

- 4.3 Programa Presupuestal (PP): Es una unidad de programación de las acciones de los pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales. A través del PP se asigna presupuesto para financiar la implementación de mandatos definidos en las políticas públicas¹.
- 4.4 Teoría de Cambio: Es una representación gráfica de la ruta (productos-resultados) priorizada para lograr los efectos finales. Representa la decisión estratégica respecto de cómo se van a lograr los cambios deseados.
- 4.5 Evidencia Científica: También conocida como prueba científica, es el estudio o investigación que, mediante la aplicación del método científico, sostiene o refuta hipótesis o teorías sobre relaciones entre variables.
- 4.6 Eficiencia: Describe la relación entre dos magnitudes, la producción de un bien o servicio y los insumos (financieros, humanos o bienes) utilizados para su generación. La eficiencia se refiere a lograr la misma cantidad de producción de bienes o servicios de iguales características y/o atributos, utilizando la menor cantidad de recursos posibles.
- 4.7 Eficacia: Describe el grado de cumplimiento de los objetivos o resultados de una intervención o acción en particular, sin considerar la cantidad de recursos utilizados. Las medidas de eficacia son útiles en la medida que los objetivos y/o resultados se encuentren claramente determinados.
- 4.8 Calidad: Mide la capacidad de una intervención en particular para responder ante las necesidades de una población objetivo. Está referido a que las características y/o atributos de los bienes y servicios entregados encajen con las necesidades de dicha población.
- 4.9 Seguimiento: Es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos-insumo-producto-resultado, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos, que permitan la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos.
- 4.10 Evaluación: Es el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos.
- 4.11 Evaluador interno: El evaluador interno se refiere a cualquier persona o grupo de personas del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) encargado

¹ De acuerdo al artículo 16 del Decreto Legislativo N°1440, los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales Institucionales (PPI) o Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR). Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales.

de conducir y llevar a cabo la evaluación de una intervención, o cualquier otra actividad complementaria en el marco de las evaluaciones.

- 4.12 Evaluador externo: El evaluador externo se refiere a cualquier persona natural o jurídica privada, nacional o internacional, domiciliado o no domiciliado, y entidades públicas, encargado de conducir y llevar a cabo la evaluación de una intervención, o cualquier otra actividad complementaria en el marco de las evaluaciones.

TÍTULO II EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Evaluación Independiente

- 5.1 La evaluación independiente consiste en el análisis sistemático y objetivo de una intervención en razón de su diseño, implementación operativa, ejecución presupuestaria, eficiencia, eficacia, calidad y efectos en la población, cuyos resultados se encuentran vinculados a acciones de las entidades públicas a cargo de estas. Las evaluaciones independientes son realizadas por la DGPP, de forma directa o tercerizada con personas naturales o jurídicas.
- 5.2 Dependiendo del análisis, una evaluación independiente puede aplicar métodos de carácter cuantitativo y/o cualitativo. En ambos casos, se utiliza como insumo información secundaria proveniente de bases datos oficiales o información primaria que sea recogida a través de determinadas herramientas que hayan sido definidas en función a su pertinencia. Asimismo, las evaluaciones independientes pueden ser desarrolladas por evaluadores internos y/o externos y deben estar basadas en evidencia científica.
- 5.3 Los resultados de la evaluación independiente son de aplicación en (i) las fases del proceso presupuestario de Programación Multianual, Formulación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, y (ii) el ciclo de implementación de las políticas públicas.

Artículo 6. Requisitos de las Evaluaciones Independientes

Para considerar una evaluación como independiente deben cumplirse con los siguientes requisitos:

- 6.1 Independencia: Deben ser ejecutadas y/o supervisadas por personas naturales o jurídicas externas a la entidad evaluada, y/o que no estén vinculadas al diseño ni a la implementación de la intervención a evaluar.
- 6.2 Calidad técnica: Deben preservar la rigurosidad en todas las fases de su implementación, desde el diseño, la metodología, los instrumentos, el recojo y análisis de datos, hasta el análisis de resultados.

- 6.3 Participación: Las evaluaciones requieren involucrar a las entidades responsables de la intervención evaluada para que participen brindando información confiable, suficiente y oportuna, comentando los resultados, apropiándose de los mismos y estableciendo compromisos en función a ellos.
- 6.4 Pertinencia: Establece el grado de relevancia, necesidad e importancia de la evaluación dentro del contexto económico o político en el que se desarrolla, además de su adecuación e idoneidad para la realidad en que será implementado y sus recomendaciones serán aplicadas.

Artículo 7. Proceso de planificación y priorización en el marco de las Evaluaciones Independientes

- 7.1 La priorización de las intervenciones a ser evaluadas durante el año se determina considerando los siguientes criterios de selección según orden de prioridad:
- a. Relevancia de la intervención en función de las prioridades de gobierno.
 - b. Nivel y variación de los recursos públicos destinados a la intervención.
 - c. Cambios en el modelo operativo de la intervención a nivel de productos y/o acciones.
 - d. Evolución de los indicadores de desempeño.
 - e. Tiempo en que la intervención lleva ejecutándose.
 - f. Tiempo que la intervención lleva evaluándose.
- 7.2 De acuerdo a los criterios mencionados en el numeral precedente, se propone el Calendario de Evaluaciones Independientes en el que se especifican las intervenciones públicas seleccionadas para ser evaluadas en el año fiscal. Previo a la publicación del Calendario de Evaluaciones Independientes, la DGPP podrá coordinar con cada una de las entidades públicas a fin de conocer la programación de evaluaciones que se tenga contempladas en su calendario anual.
- El Calendario de Evaluaciones Independientes correspondiente al año fiscal respectivo, se aprueba por la DGPP, mediante Resolución Directoral, y se publica hasta el 30 de enero del mismo año fiscal.
- 7.3 Al inicio de la evaluación, el equipo responsable de la evaluación independiente convocará a la entidad a cargo de la intervención a evaluar para la presentación de la propuesta preliminar.
- 7.4 En el caso de que una entidad responsable de la intervención a ser evaluada esté liderando la evaluación, dicha evaluación podrá ser considerada independiente siempre y cuando la DGPP haya sido parte del equipo de evaluación en todas las fases del proceso de evaluación.

Artículo 8. Fases de la Evaluación Independiente

- 8.1 La evaluación independiente a las intervenciones comprende las siguientes fases:

- a. Preparatoria: Comprende la selección de las preguntas de investigación que guiarán la evaluación independiente, búsqueda de la información pública disponible como documentos y bases de datos secundarias; el pedido de información administrativa y reuniones con las entidades encargadas de la implementación de la intervención evaluada, el análisis de la información recogida y conclusiones sobre la pertinencia y factibilidad de realizar una evaluación independiente que pueda responder de manera técnica a la pregunta de investigación definida inicialmente.
- b. Diseño: Comprende la elaboración de la nota metodológica que permitirá poner en contexto la intervención a ser evaluada, así como un análisis inicial sobre el problema, la pregunta de investigación a responder, la mejor metodología para responder a dicha pregunta, el diseño de herramientas para el levantamiento de información y la definición del tamaño muestral que permita la inferencia a los niveles elegidos por el área usuaria. En estos dos últimos casos, solo se realizarán dichas acciones si la evaluación lo amerita.
- c. Implementación y desarrollo: Según corresponda, comprende todos aquellos procedimientos relacionados con el desarrollo de la evaluación propiamente dicha como el pilotaje y modificación de los instrumentos para el recojo de información, la capacitación, aplicación y supervisión de dichos instrumentos, trabajo de seguimiento en campo y reuniones sectoriales con los encargados de la implementación de la intervención evaluada, análisis de la información recogida y disponible, implementación de la evaluación, y redacción de los resultados en un informe final.
- d. Socialización de resultados: Comprende todas las acciones relacionadas a la difusión de resultados bajo el siguiente esquema, según corresponda: i) presentaciones internas a las distintas áreas usuarias del MEF; ii) proceso de revisión de pares por expertos; iii) presentación a las entidades involucradas en la implementación de la intervención evaluada; iv) presentaciones a las organizaciones representativas de los beneficiarios de la intervención evaluada; v) publicación de resultados en el portal institucional del MEF y en el portal de las entidades a cargo de la intervención evaluada; y vi) otras que la DGPP considere pertinente.
- e. Formalización de Compromisos: Comprende los procedimientos y acciones relacionados con la formalización de compromisos de mejora de desempeño entre los titulares de las entidades responsables de la implementación de la intervención evaluada y la DGPP, los cuales son considerados durante la fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como las demás fases del proceso presupuestario.
- f. Seguimiento de Compromisos: Comprende todos aquellos procedimientos y acciones relacionados al seguimiento del cumplimiento de los compromisos

formalizados, así como la asistencia técnica-metodológica necesaria para su adecuado desarrollo.

Artículo 9. Responsabilidades de las entidades a cargo de la intervención a evaluar

Las entidades a cargo de la intervención a evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben realizar las siguientes acciones:

- a. Proponer evaluaciones a intervenciones sobre las cuales se tiene necesidad de generación de evidencia en el marco del proceso presupuestario y que serán priorizadas por las entidades en el marco del numeral 7.1. del artículo 7 de la presente directiva.
- b. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la DGPP.
- c. Enviar oportunamente la información requerida para la ejecución de todas las fases de la evaluación independiente.
- d. Emitir comentarios al informe final de las evaluaciones independientes a cargo de la DGPP.
- e. Publicar los informes de evaluación en el portal institucional de la Entidad. Dicha publicación se efectúa en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del informe final de evaluación.
- f. Consensuar los compromisos establecidos en las Matrices de Compromisos de Mejora de Desempeño con la DGPP sobre la base del informe final de evaluación.
- g. Suscribir las Matrices de Compromisos de Mejora de Desempeño con la DGPP.
- h. Enviar información sobre el nivel de cumplimiento de los compromisos establecidos en las Matrices de Compromisos de Mejora de Desempeño suscritas entre el titular del pliego y la DGPP.

Artículo 10. De los Evaluadores Internos o Externos

Los Evaluadores Internos o Externos deben:

- a. Diseñar la propuesta de evaluación preliminar según tipo de evaluación, las cuales deben presentar los contenidos mínimos detallados en los Anexos del 01 al 06 de la presente Directiva.
- b. Llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir cada una de las fases de la evaluación independiente de la intervención, en concordancia con la propuesta de evaluación elaborada por el evaluador interno, o en su defecto, con los Términos de Referencia de contratación para el evaluador externo, los cuales como mínimo deben incorporar la información presentada en el Anexo 07 de la presente Directiva.
- c. Articular con las demás direcciones de línea de la DGPP y con la entidad a cargo de la intervención a evaluar, a fin de contar con toda la información posible para la elaboración de la evaluación independiente.

CAPÍTULO II TIPOS DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Artículo 11. Evaluación de Diseño (EDIS)

- 11.1 La EDIS es un tipo de evaluación independiente que analiza el diseño del programa o intervención antes, durante o culminada su implementación utilizando evidencia científica. Este tipo de análisis contempla la valoración de dos aspectos: Racionalidad y Coherencia.
- 11.2 La valoración de la racionalidad en una EDIS tiene por finalidad realizar un examen de las relaciones entre las necesidades y/o problemas detectados en el ámbito espacial donde se ejecuta el programa o intervención (y para una población determinada), con los objetivos establecidos para la solución de dichos problemas. Existen dos tipos de análisis de racionalidad:
- a. Relevancia: Consiste en evaluar el diagnóstico del programa. La evaluación del diseño de una intervención comienza con el análisis del diagnóstico, el cual implica la verificación de los problemas, la población objetivo, las causas y efectos y el contexto socioeconómico que pueda afectar directa o indirectamente la intervención.
 - b. Pertinencia: Consiste en analizar la calidad de los objetivos, los que deben ser claros y medibles. Para hacer este análisis, se debe revisar que las expresiones utilizadas indiquen comportamientos mensurables, claros y concretos. Además, cada objetivo debe tener una única acción concreta, a la cual le corresponde un solo resultado o producto.
- 11.3 La valoración de la coherencia de un programa en el marco de una EDIS implica la adecuación de la jerarquía de objetivos establecidos en el programa y de la estrategia diseñada para su consecución. Se evalúan dos tipos de coherencia:
- a. Coherencia interna: Consiste en la evaluación de la articulación de los objetivos con los instrumentos de la estrategia y su adecuación con los problemas.
 - b. Coherencia externa: Cuya evaluación se basa en el análisis de la compatibilidad tanto de los objetivos como de la estrategia del programa, con otros programas o intervenciones con los que puedan tener sinergias o complementariedad y que se están ejecutando en el mismo espacio temporal y territorial. Este tipo de evaluación contempla, también, la adecuación del programa con alguna política o normativa de orden superior.
- 11.4 Para la EDIS se usan las siguientes técnicas de investigación:
- a. Análisis de documentación: Este análisis involucra el acopio, organización, sistematización y la valoración de la información contenida en los registros administrativos, bases de datos, evaluaciones externas, documentos

oficiales, documentos normativos, sistemas de información, entre otros, de la intervención a evaluar. Este análisis incluirá aspectos normativos y el marco contextual de los procesos de la intervención en evaluación.

- b. Trabajo de campo: Se entiende como trabajo de campo a la estrategia de levantamiento de información primaria. Puede emplear las siguientes técnicas: las observaciones directas, entrevistas estructuradas, semi-estructuradas, grupos focales, la aplicación de cuestionarios, entre otros instrumentos pertinentes.

11.5 La estructura general de la EDIS se encuentra en el Anexo 01 de la presente Directiva.

Artículo 12. Evaluación de Procesos (EPRO)

12.1 La EPRO es un tipo de evaluación independiente orientado a un análisis sistemático de la gestión operativa de uno o más procesos que resultan críticos para el éxito de la intervención.

12.2 El principal objetivo de la EPRO es conocer y comprender la problemática operativa de la intervención a evaluar, estableciendo métricas y proporcionando insumos para su mejora operativa en términos de eficacia, eficiencia, estandarización y control.

La EPRO incluye el análisis de la normatividad, la pertinencia de la gestión del proceso, la articulación con otros procesos y su incidencia en el alcance de las metas programadas. Además, se realiza una valoración global de la eficiencia del proceso y/o su implementación; destacando los principales problemas relacionándolo con los cuellos de botella, las áreas de oportunidad de mejora y las buenas prácticas.

Los resultados encontrados resaltan aquellos aspectos que son susceptibles de mejora y que se consideran relevantes para la mejora de la gestión del proceso. Las recomendaciones deben proponer acciones concretas que el sector encargado de la implementación de la intervención evaluada pueda realizar e implementar a favor de su mejora.

12.3 Para la EPRO se usan las siguientes técnicas de investigación:

- a. Análisis de documentación: Este análisis involucra el acopio, organización, sistematización y la valoración de la información contenida en los registros administrativos, bases de datos, evaluaciones externas, documentos oficiales, documentos normativos, sistemas de información, entre otros, de la intervención a evaluar. Este análisis incluirá aspectos normativos y el marco contextual de los procesos de la intervención en evaluación.
- b. Trabajo de campo: Se entiende como trabajo de campo a la estrategia de levantamiento de información primaria. Puede emplear las siguientes técnicas: las observaciones directas, entrevistas estructuradas, semi-

estructuradas, grupos focales, la aplicación de cuestionarios, entre otros instrumentos pertinentes.

12.4 La estructura general de la EPRO se encuentra en el Anexo 02 de la presente Directiva.

Artículo 13. Evaluación de Impacto (EI)

13.1 La EI permite determinar y cuantificar el logro de resultados atribuibles exclusivamente a las intervenciones, y para la generación evidencia del efecto causal de las intervenciones sobre los resultados alcanzados en la población beneficiaria.

13.2 Según el momento en el que se diseñen, las evaluaciones de impacto pueden ser de dos tipos:

- a. Evaluaciones prospectivas: Cuando el diseño de la evaluación se desarrolla en la misma etapa que el diseño de la intervención. Estas evaluaciones permiten identificar grupos de control y tratamiento antes que se inicie la intervención y generar mediciones de líneas de base con una potencia estadística robusta para la evaluación. Requieren, además, mediciones de seguimiento posteriores a la implementación de la intervención, programadas de acuerdo al tiempo y duración de la intervención requeridos para alcanzar resultados. A partir de estas mediciones, se podrán aplicar las metodologías de evaluación para estimar el impacto. Por ello, las evaluaciones prospectivas tienen horizontes de evaluación multianuales y los resultados se obtendrán al finalizar dicho periodo. Además, necesitan un plan de monitoreo de implementación de la intervención entre mediciones.
- b. Evaluaciones retrospectivas: Cuando el diseño de la evaluación se desarrolla después de que la intervención ha sido implementada. Debido a ello, no suelen contar con muestras representativas de la intervención y se utilizan metodologías cuasi experimentales para la construcción de un grupo de control válido a partir de diversas fuentes de información.

13.3 Según el alcance de la evaluación, las evaluaciones de impacto son de dos tipos:

- a. Evaluaciones de impacto de largo plazo: Con una duración mayor a un año para todas las etapas de la evaluación hasta finalizar con una revisión de pares. El objetivo de estas evaluaciones está relacionado a identificar si la intervención está logrando el resultado final que se esperaría alcanzar de acuerdo con la teoría de cambio propuesta en su diseño.
- b. Evaluaciones de impacto de corto plazo: Con un enfoque prioritariamente experimental de medición de impactos que requieran periodos cortos de maduración – menores a un año – sobre componentes y/o actividades específicas de una intervención. No obstante, de ser necesario se podrán

realizar evaluaciones del tipo cuasi-experimental. El objetivo de estas evaluaciones es identificar si existen maneras más costo-efectivas de realizar la actividad o componente evaluado para alcanzar el resultado intermedio que éste busca alcanzar. Esto permitiría la reformulación de la actividad y/o componente de la intervención evaluada, de tal manera que incremente su efectividad en alcanzar el resultado final.

13.4 La evaluación de impacto aplica metodologías aceptadas por revistas indexadas de prestigio internacional, o elaboradas por una institución de investigación con reconocimiento internacional. Para ello, busca aislar cualquier otro factor que pudiera afectar los resultados de la misma, mediante la estimación de escenarios contrafactuales, para no sobrestimar o subestimar dicho efecto causal. En ese sentido, se requiere que las entidades responsables de las intervenciones evaluadas asuman el compromiso de brindar la información necesaria y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de implementación de la intervención.

13.5 Para la EI se usan las siguientes técnicas de investigación:

- a. Evaluaciones Experimentales: Las cuales escogen los grupos de tratamiento y de control de manera aleatoria previo a la implementación de la intervención, de tal manera que ambos grupos escogidos son estadísticamente similares debido a la aleatorización. Dado el diseño de la evaluación, se encuentran muy relacionadas con las Evaluaciones Prospectivas.
- b. Evaluaciones Cuasi Experimentales: Las cuales escogen grupos de tratamiento y de control que sean lo más similares posibles a través de metodologías no aleatorias; por lo que es más vulnerable de sesgos. Dado el diseño de la evaluación, se encuentran relacionadas tanto con las Evaluaciones Prospectivas como las Retrospectivas.

13.6 La estructura general de la EI se encuentra en el Anexo 03 de la presente Directiva.

Artículo 14. Revisión de Gasto (RG)

14.1 Una RG analiza la asignación y el manejo del gasto público utilizando datos del presupuesto y de desempeño sobre una intervención para establecer si existen mejores estrategias de uso. Su principal objetivo es el de proveer información que permita incrementar las siguientes características del gasto en una intervención:

- a. Economía: Se refiere a la medida en que los patrones de gasto de un programa o intervención coinciden con el gasto planificado. Si los proyectos, productos y actividades tienen una estructura de costos adecuado y si la adquisición de insumos necesarios se realiza sobre una base competitiva, en tanto que la economía está estrechamente relacionada con la disciplina fiscal.

- b. Eficiencia: Se refiere a la relación entre insumos y productos, la cual puede ser diferenciada entre eficiencia técnica y eficiencia asignativa.
 - Eficiencia Técnica: Se refiere a si los gastos públicos son planificados e implementados de modo que se logre el máximo producto factible con un insumo dado.
 - Eficiencia Asignativa: Se refiere a si los gastos públicos son distribuidos de manera óptima sobre los distintos proyectos, productos y/o actividades respecto a las metas sociales y económicas planteadas por la intervención.
- c. Eficacia: Se refiere a la medida en que los gastos públicos entregan los resultados apuntados por el programa o intervención, ya sea a mediano o largo plazo.

14.2 Las RG tienen distintos alcances:

- a. Por nivel de cobertura: Dentro de los cuales tenemos dos tipos: (i) Selectiva, basada en una selección específica de temas de revisión; y (ii) Exhaustiva, la cual no está acotada a ciertos ítems de análisis, se trata de una revisión más profunda dirigida a todo el sector, donde no todo necesariamente se examina.
- b. Por nivel de ámbito: Dentro de los cuales tenemos dos tipos: (i) Vertical (o sectorial), se centra en una unidad administrativa, organización o en una categoría de gasto; y (ii) Horizontal (o multisectorial), se enfoca en objetivos políticos, funciones, responsabilidades múltiples, etc.

14.3 La estructura general de la RG se encuentra en el Anexo 04 de la presente Directiva.

14.4 Las RG pueden tener formatos cortos que permiten obtener información relevante para la toma de decisiones. Dichas RG son:

- a. Ayuda Memoria (AM): herramienta concisa e informativa de uso interno, la cual básicamente busca brindar información precisa y concreta respecto al gasto de una intervención.
- b. *Position Memo* (PM), el cual a partir del esbozo general que proporciona la AM, realiza un análisis más detallado sobre ciertos ítems, sirviendo de sustento a las medidas de ahorro que se pueden adoptar o propuesta de mecanismos para la programación de recursos.

La estructura general de las AM y PM se encuentran en los Anexos 05 y 06 de la presente Directiva, respectivamente.

14.5 Para la RG se usan las siguientes técnicas de investigación:

- a. Identificación de información sobre i) asignación y nivel de ejecución de gasto; ii) indicadores de desempeño; y/u iii) otros que se consideren pertinentes. Esta información debe ser analizada al menos para los últimos cinco años, de corresponder. En caso las intervenciones no cuenten con datos sobre la evolución de sus indicadores, éstos pueden ser construidos y estimados.
- b. Determinación de niveles e intervalos óptimos de operación, a modo de establecer un marco de referencia para la evaluación de eficiencia del gasto. Dichos parámetros son calculados a partir de la evolución de la propia intervención, o mediante el empleo de referentes internacionales en la misma materia.
- c. Definición y análisis de brechas en términos de la eficiencia del gasto público, a fin de poder detectar ahorros y que éstos sean destinados hacia otras prioridades del gobierno. En relación a las medidas de ahorro que pueden ser adoptadas a partir de la RG, se pueden distinguir dos perspectivas: eficiencia y estrategia. Así, los ahorros de eficiencia son ahorros en el presupuesto alcanzados por un cambio en la manera en el que el servicio es producido, es decir, manteniendo la misma cantidad y calidad del servicio pero a un menor costo; mientras que los ahorros estratégicos son aquellos que se realizan por reorientación o transferencia de recursos.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES INDEPENDIENTES

Artículo 15. Informe de Recomendaciones

- 15.1 Sobre la base de los resultados de la evaluación, la DGPP elabora un Informe de Recomendaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario de finalizada la evaluación, el cual es remitido al titular de la entidad a cargo de la intervención evaluada.
- 15.2 La entidad encargada de la intervención evaluada comunica formalmente a la DGPP, antes del inicio de la siguiente fase de Programación Multianual Presupuestaria, las acciones que se están implementando a la luz de las recomendaciones de la evaluación. Las estimaciones del costo sobre las acciones derivadas de los alcances y/o resultados del informe de recomendaciones no implican en ningún caso la asignación definitiva de los recursos para financiar dichas acciones.
- 15.3 En caso la intervención haya estado simultáneamente afecta a más de una evaluación por parte de la DGPP dentro del mismo año fiscal, adicionalmente a las recomendaciones de cada evaluación, a fines de dicho año fiscal la DGPP remite un solo informe con las recomendaciones sistematizadas de todas las evaluaciones independientes.

- 15.4 Las recomendaciones formuladas son analizadas por la DGPP y los responsables de la entidad a cargo de la intervención evaluada, con la finalidad de precisar sus contenidos y plazos, además de identificar los espacios institucionales y posibles restricciones legales y de recursos.
- 15.5 En caso una evaluación independiente se haya realizado excepcionalmente al final de una intervención, la DGPP elabora un informe con las lecciones aprendidas, a modo de registro y evidencia para intervenciones similares que se den posteriormente..

Artículo 16. Matriz de Compromisos de Mejora de Desempeño

- 16.1 A partir de las recomendaciones y precisiones mencionadas en el artículo 15 de la presente directiva, se establecen compromisos de mejora de desempeño en eficacia, eficiencia y calidad que deben ser incorporadas en las fases del proceso presupuestario de Programación Multianual, Formulación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Estos compromisos se detallan en una matriz de compromisos de mejora de desempeño, la misma que se formalizará a través de un acta, la cual debe ser suscrita por los titulares de los pliegos responsables de la intervención evaluada, o a quienes éstos deleguen, y por la DGPP.
- 16.2 La matriz de compromisos de mejora de desempeño tiene los siguientes contenidos:
- a. Área de mejora: Describe el ámbito del diseño y/o gestión de la intervención sobre el cual se ha detectado un problema y ha sido materia de una recomendación.
 - b. Recomendación: Es planteada por el equipo evaluador para solucionar los problemas detectados y se desprenden de la evaluación.
 - c. Compromiso: A partir de cada recomendación se plantea uno o más compromisos, que constituyen acciones concretas que la entidad responsable de la intervención evaluada debe ejecutar para la mejora del área indicada.
 - d. Medio de verificación: El medio de verificación es el producto de aplicar la recomendación y sirve para sustentar que se ha cumplido con el compromiso.
 - e. Fecha de vencimiento: El plazo indica el momento (Mes/Año) en el que debe presentarse el medio de verificación.
 - f. Responsable: El responsable es aquel órgano de línea de la entidad evaluada encargada de cumplir con el medio de verificación.
 - g. Especificación: La especificación es el contenido u otras características mínimas que deberá contener el medio de verificación para ser aprobado.

16.3 Las recomendaciones se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Diseño: Las recomendaciones en esta categoría están vinculadas al área de mejora relacionada a la lógica vertical y horizontal de la intervención evaluada, y abordan la definición y justificación de la problemática de la intervención y sus causas asociadas, la identificación y focalización de la población, la generación de evidencias (sistematización de experiencias, estudios, pilotos, etc.) que mejoren el análisis de los medios y alternativas de solución. En el caso particular de los programas presupuestales, lo anterior considera la inclusión, exclusión o modificación de los productos y actividades, así como la revisión y/o rediseño de indicadores.

Las recomendaciones deben considerar la identificación de oportunidades y riesgos, así como actores, intervenciones y/o programas relacionados directa o indirectamente a la intervención, que permitan su viabilidad.

- b. Implementación: Las recomendaciones en esta categoría se vinculan al área de mejora relacionada con la identificación de los procesos operativos de la intervención evaluada y como estos se implementan en el campo. Consideran aspectos como la identificación y reorganización de flujos de trabajo dentro de la cadena de valor de la intervención; así como la organización y calidad de la capacidad instalada, el fortalecimiento de las capacidades (técnicas o de gestión - siempre que no implique un nuevo proceso en la cadena de valor), mecanismos de coordinación y articulación de los actores involucrados, estrategias de comunicación y difusión, entre otros.

Las recomendaciones deben aportar a la estandarización de procedimientos para el mejor control operativo de la intervención.

- c. Seguimiento y evaluación: Las recomendaciones en esta categoría están vinculadas al área de mejora relacionada a la generación y/o mejora de las distintas fuentes y sistemas de información necesarias para el seguimiento y retroalimentación de la intervención evaluada. Abordan la generación y/o mejora de métodos de levantamiento de información y manejo de base de datos, mejoras en la operatividad para el cálculo de los indicadores de la intervención, el desarrollo y/o fortalecimiento de los sistemas (aplicativos) de información, desarrollo de evaluaciones y cómo esta información retroalimenta la gestión de la intervención, entre otras.

- d. Presupuesto: Las recomendaciones en esta categoría están vinculadas al área de mejora relacionada a las fases de Programación Multianual, Formulación y Ejecución de la intervención evaluada. Abordan la mejora de la planificación financiera de la intervención, el manejo y control del listado de insumos críticos, la estructura de costos vinculada a la ejecución de actividades de la intervención, la asignación y distribución de recursos; así como el análisis de otras posibles fuentes de financiamiento para la sostenibilidad (financiera) de la intervención.

Las recomendaciones de este tipo deben contemplar las restricciones presupuestarias y limitaciones establecidas en la normatividad vigente.

- e. Otros: Las recomendaciones que no puedan ser clasificada en las categorías anteriores deben especificar el tema al que se relaciona el área de mejora.

Artículo 17. Aprobación, Seguimiento y Ejecución de la Matriz de Compromisos de Mejora de Desempeño

- 17.1 Las entidades a cargo de la intervención evaluada tienen un plazo de hasta cinco (05) meses para definir y validar la Matriz de Compromisos de Mejora de Desempeño, contados a partir de la fecha de recepción del informe de recomendaciones remitido por la DGPP.
- 17.2 La aprobación de la matriz de compromisos se realiza mediante la firma de un acta la cual debe ser suscrita por los titulares de los pliegos responsables de la intervención evaluada, o a quienes éstos deleguen, y por la DGPP.
- 17.3 La unidad de análisis para comprobar el cumplimiento de la Matriz de Compromisos es el Medio de Verificación (MV). Una vez formalizada la matriz se realiza el seguimiento de los medios de verificación planteados en la misma, en función de los plazos acordados. La DGPP es quien revisa y califica el cumplimiento de los MV provistos mediante oficio por el responsable de la intervención evaluada.
- 17.4 La DGPP realiza el seguimiento de los medios de verificación de los compromisos, calificando el avance y cumplimiento de las matrices en el aplicativo desarrollado para este fin, cuando esté disponible, y cuya implementación se realiza de manera progresiva.
- 17.5 De acuerdo con el avance de la intervención y los respectivos ajustes determinados en la matriz de compromisos, éstos pueden ser actualizados, siempre que faciliten y garanticen una mejora en la implementación y resultados de la intervención.
- 17.6 Las actualizaciones a la matriz de compromisos podrán ser solicitadas por la misma DGPP sólo durante el último trimestre del año fiscal, y su aprobación de validación debe ser aprobada por ambas partes.
- 17.7 Las actualizaciones de la matriz de compromisos deben ser aprobadas y suscritas antes del 31 de diciembre de respectivo año fiscal donde se realizó la solicitud, de lo contrario se dejarán sin efecto dichas actualizaciones. La nueva matriz de compromisos suscrita sustituye a la matriz de compromisos anterior dejándola sin efecto.
- 17.8 La vigencia de la matriz de compromisos establecida, y sus respectivas actualizaciones, aplican para toda la intervención evaluada hasta que dichos

compromisos se hayan cumplido al 100%, o en su defecto, hasta el término de la intervención.

- 17.9 Las Matrices de Compromiso constituyen una responsabilidad de implementar mejoras en la gestión, que deben ser cumplidas por la entidad responsable de la intervención evaluada en el corto o medio plazo. Dichas matrices brindan información complementaria para la determinación de la Asignación Presupuestaria Multianual durante la fase de Programación Multianual Presupuestaria.

Artículo 18. Aplicativo de seguimiento a matrices de compromisos de mejora del desempeño

18.1 El Aplicativo de Seguimiento a Matrices de Compromisos para la Mejora del Desempeño automatiza el ingreso de datos, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las matrices de compromiso de mejora del desempeño a nivel de medio de verificación, con la finalidad de poder asegurar la eficiente y oportuna realización de las actividades establecidas en las matrices de compromiso suscritas entre el MEF y la entidad pública correspondiente. Dicho Aplicativo se implementa de manera progresiva. En tanto se implemente el referido Aplicativo, el seguimiento a las Matrices de Compromisos de Mejora del Desempeño se realiza según lo señalado en el artículo 17 de la presente Directiva.

18.2 Los titulares o responsables del Pliego deben registrar el medio de verificación en el Aplicativo de Seguimiento a Matrices de Compromisos para la Mejora del Desempeño. Una vez cumplido este registro, los evaluadores revisan y otorgan la conformidad, de corresponder, para que finalmente, el Pliego cierre la Matriz de Compromisos adjuntando un informe de beneficios de la utilización de dicha Matriz.

Artículo 19. Difusión

19.1 Los principales hallazgos y recomendaciones a las intervenciones son difundidos mediante un repositorio de evaluaciones que serviría como un espacio para difundir los informes de evaluación e intercambiar metodologías y/o sintaxis para el procesamiento de datos. En tanto se implemente dicho repositorio, se utilizará el portal institucional del MEF para los fines pertinentes de difusión.

19.2 Con el objetivo de garantizar transparencia, los resultados de las evaluaciones se difunden a través del portal institucional del MEF, de las entidades responsables de la intervención evaluada, entre otros medios que puedan ser considerados en su oportunidad.

TÍTULO III INFORME GLOBAL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. Definición

20.1 El Informe Global de la Gestión Presupuestaria (IGGP), en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria, es el resultado del análisis sistemático del

desempeño de la gestión presupuestaria y del logro de los resultados correspondientes al año fiscal en evaluación.

20.2 El IGGP debe tener el siguiente contenido:

- a. Análisis del entorno macroeconómico.
- b. Resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria, sobre la base de los indicadores y otros instrumentos que se definan en el marco del seguimiento al desempeño.
- c. Avance de la ejecución de ingresos y gastos en términos financieros y no financieros (metas).
- d. Ejecución del gasto de intervenciones y/o inversiones priorizadas.
- e. Los resultados de las evaluaciones independientes.

20.3 Para la elaboración del IGGP se pueden realizar coordinaciones con las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el FONAFE y sus empresas y EsSALUD, en el marco de lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 21. Evaluación Institucional Financiera

21.1 La Evaluación Institucional toma en consideración la información financiera, la cual se realiza sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), la Ejecución Presupuestaria correspondiente al año fiscal anterior, y las modificaciones correspondientes. La información para la evaluación de la ejecución financiera y avance físico se obtiene de los Módulos de Procesos Presupuestarios y Administrativos SIAF – SP.

21.2 Para la evaluación de la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestal se usarán los siguientes indicadores, cuyos métodos de cálculo estarán detallados en el Anexo 08:

- a. Porcentaje de la ejecución de los ingresos con respecto al PIA (a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso).
- b. Porcentaje de la ejecución de los ingresos con respecto al PIM (a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso).
- c. Porcentaje de la ejecución del gasto público con respecto al PIA (a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto).
- d. Porcentaje de la ejecución del gasto público con respecto al PIM (a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto).
- e. Incremento porcentual en el costo unitario por meta física de productos con respecto al PIA de los Programas Presupuestales.
- f. Incremento porcentual en el costo unitario por meta física de productos con respecto al PIM de los Programas Presupuestales.
- g. Incremento porcentual del PIA con respecto al PIA del año anterior (a nivel de Genérica de Gasto)

21.3 Lo establecido en el presente artículo no es aplicable a FONAFE y sus empresas y a EsSALUD.

Artículo 22. Evaluación Institucional de Desempeño

22.1 En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional, para la evaluación institucional de desempeño se usarán los indicadores de desempeño de resultados y productos reportados, a través de los mecanismos que para dicho fin establezca la DGPP, y los valores meta reportados en la programación de dichos indicadores. Como fuentes de información de los indicadores de desempeño se utiliza los correspondientes a las propias entidades (registros administrativos, encuestas, estudios, entre otras), y a las desarrolladas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

22.2 En el caso de los Gobiernos Locales, para la evaluación institucional de desempeño se usarán los Indicadores de Desempeño de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal en evaluación.

22.3 Lo establecido en el presente artículo se implementa de manera progresiva para las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el FONAFE y sus empresas y EsSALUD.

Artículo 23. Responsabilidad de las entidades públicas

23.1 En las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es el área responsable de registrar de forma continua la información financiera y de metas físicas en el Aplicativo SIAF-MPP (Módulo de Procesos Presupuestarios) y Administrativo SIAF-SP.

23.2 En las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es el área responsable de registrar los problemas presentados para el correcto cumplimiento de sus metas y para la ejecución presupuestaria en el año fiscal en evaluación, los cuales deben ser registrados en los formularios de consulta que se establezcan en el Aplicativo Informático en web para la Evaluación Presupuestaria Anual.

En las entidades de los Gobiernos Locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es el área responsable de registrar los problemas presentados para el correcto cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y para la ejecución presupuestaria en el año fiscal en evaluación, los cuales deben ser registrados en los formularios de consulta que se establezcan en el Aplicativo Informático en web para la Evaluación Presupuestaria Anual.

23.3 Para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deberá considerarse un registro complementario en el *Aplicativo Informático en web para la Evaluación Presupuestaria Anual* para todos los proyectos mayores a S/ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

23.4 Toda información relacionada a la fase de Evaluación Presupuestaria que las entidades registren en los distintos aplicativos informáticos que sirven de insumo para la generación del IGGP es obligatoria, tiene carácter de Declaración Jurada y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Para tal efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces dicta las medidas necesarias a fin de asegurar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de los procesos que desarrolla la entidad en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria.

Artículo 24. Plazos para el registro de información y presentación del Informe Global.

24.1 Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben registrar la información requerida en el Aplicativo Informático en web para la Evaluación Presupuestaria Anual, en un plazo no mayor a cincuenta (50) días calendario posteriores de finalizado el cierre y conciliación del año fiscal evaluado.

24.2 De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el primer semestre del año fiscal posterior al periodo de evaluación, la DGPP presenta el IGGP a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Asimismo, la IGGP es publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas en su portal institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. De las evaluaciones en curso.

Para las evaluaciones en desarrollo, se aplica la Directiva N° 009-2008-EF/76.01 "Directiva para las Evaluaciones Independientes en el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Marco del Presupuesto por Resultados", modificada por Resolución Directoral N° 023-2012-EF/50.01.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Convenios de Colaboración para Intercambio y Generación de Información.

En el marco de la ejecución de las evaluaciones independientes, la DGPP propone iniciativas de convenios de colaboración con una persona jurídica privada, nacional o internacional, domiciliado o no domiciliado, y entidades públicas con la finalidad de ejecutar acciones que permitan el intercambio y generación de información para la mejora del diseño de políticas públicas.

ANEXOS

- **Anexo 01:** Contenidos mínimos de una Evaluación de Diseño (EDIS)
- **Anexo 02:** Contenidos mínimos de una Evaluación de Procesos (EPRO)
- **Anexo 03:** Contenidos mínimos de una Evaluación de Impacto (EI)
- **Anexo 04:** Contenidos mínimos de una Revisión de Gasto (RG)
- **Anexo 05:** Contenidos mínimos de una Ayuda Memoria (AM)
- **Anexo 06:** Contenidos mínimos de un Position Memo (PM)
- **Anexo 07:** Contenidos mínimos de los Términos de Referencia de una evaluación.
- **Anexo 08:** Ficha Técnica de los Indicadores de la Evaluación Institucional Financiera
- **Anexo 09:** Compromiso de Confidencialidad